Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DOCUMENTO NO OFICIAL

Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA
ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241 **Tel. 943-0233/0978/2710/2945** **1244 BUENOS AIRES**

----En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina, y de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven rever los salarios correspondientes al mes de Abril de 1989, atento la situación económica existente.

Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75 serán para el mes de Abril de 1989 los siguientes:

	ABRIL/89	
PRIMERA CATEGORIA	A 4.890	MÁS A 1.000 (1)
SEGUNDA CATEGORIA	A 4.460	MÁS A 1.000 (1)
TERCERA CATEGORIA	A 4.000	MÁS A 1.000 (1)
CADETES(menores de 18 años)	A 3.300	MÁS A 1.000 (1)

(1) La suma de A 1.000 se otorga en carácter de complemento remuneratorio.

El incremento que resulte de la aplicación del acuerdo antes enunciado absorberá hasta su concurrencia los que se hubieren otorgado por cualquier concepto, con posterioridad al último acuerdo entre las partes (30 de Marzo de 1989).

La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para solicitar que disponga su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas a la Convención Colectiva de Trabajo N° 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, desde el 1° de Abril de 1989, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL